



**CERTIFICACION
A LA VUELTA →**

INSTRUMENTO: 1816
KARDEX: 95103 MINUTA: 1720

AÑO: 2023
REG.: 135

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DENOMINADA
FUERTE VENTURA 4 S.A.C.**

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, ANTE MI RENZO ALBERTI SIERRA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA ARAMBURU NUMERO NOVECIENTOS VEINTIOCHO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, COMPARECEN:=====

EMILIO ARMANDO PAEZ FARAH, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON CECILIA ELIZABETH STEHLI ALEGRE, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TULIPANES N°186 OFICINA N°401, URBANIZACION LA ENCANTADA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°09393877 Y DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

EMILIO HADER SABA ODE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON PAOLA PIERINA FASSIOLI SEMINARIO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TULIPANES N°186 OFICINA N°401, URBANIZACION LA ENCANTADA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°09994707 Y DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

MANUEL FERNANDO COELLO BACIGALUPO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOFIA CRISTINA IZQUIERDO PAREDES, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TULIPANES N°186 OFICINA N°401, URBANIZACION LA ENCANTADA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°09654250 Y DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN E IDENTIFICACION QUE HE EFECTUADO CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES SE HAN DECLARADO COMO BENEFICIARIOS FINALES, LUEGO DE LO CUAL PROCEDO A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE OTORGAN, EMILIO ARMANDO PAEZ FARAH, IDENTIFICADO CON DNI N°09393677, EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON CECILIA ELIZABETH STEHLI ALEGRE, EMILIO HADER SABA ODE, EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DNI N°09994707 DE ESTADO CIVIL CASADO CON PAOLA PIERINA FASSIOLI SEMINARIO Y MANUEL FERNANDO COELLO BACIGALUPO, EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DNI N°09854250, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOFIA CRISTINA IZQUIERDO PAREDES, TODOS CON DOMICILIO, A ESTOS EFECTOS, EN SITO EN CALLE LOS TULIPANES N°196 OFICINA N°401, URB. LA ENCANTADA, DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====
PRIMERO.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BAJO LA DENOMINACION DE "FUERTE VENTURA 4 S.A.C." =====

SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES NOMINATIVAS, CON DERECHO A VOTO, CON UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 (UN SOL) CADA UNA, QUE LOS ACCIONISTAS APORTAN DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- EMILIO ARMANDO PAEZ FARAH, SUSCRIBE 334 ACCIONES Y PAGA LA SUMA DE S/334.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====

- EMILIO HADER SABA ODE, SUSCRIBE 332 ACCIONES Y PAGA LA SUMA DE S/332.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====

- MANUEL FERNANDO COELLO BACIGALUPO, SUSCRIBE 334 ACCIONES Y PAGA LA SUMA DE S/334.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO. =====

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE RIGE POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: =====
ESTATUTO. =====

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION OBJETO Y DOMICILIO =====

ARTICULO 1: LA SOCIEDAD SE DENOMINA "FUERTE VENTURA 4 S.A.C." E INICIO SUS ACTIVIDADES DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA MINUTA DE CONSTITUCION. SU PLAZO DE DURACION ES INDETERMINADO. =====

ARTICULO 2: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL: DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, LO QUE COMPRENDE DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCION DE INMUEBLES, CORRETAJE, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. =====

DEDICARSE A TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, RENTAS, INVERSIONES DE DINERO, Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES Y CONEXAS, TALES COMO LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ELABORACION DE PROYECTOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS DE TODA CLASE, ASI COMO TAMBIEN INVERTIR, FINANCIAR Y ADMINISTRAR RECURSOS A EFECTOS DE



CERTIFICACION
A LA VUELTA →

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

DESARROLLAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, GESTIONARLOS, PROMOCIONARLOS Y COMERCIALIZARLOS, ADEMAS ASESORIA Y CONSULTORIA EN INVERSIONES Y SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, ASI COMO ASESORIA Y CONSULTORIA EN GENERAL, DIRECCION, FORMACION Y GESTION DE GRUPOS EMPRESARIALES DEDICADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y OTRAS CONEXAS. =====

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS SIN RESTRICCION ALGUNA. LA SOCIEDAD PODRA ASISMISMO, INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE LAS LEYES PERMITAN Y QUE CONDUZCAN A LA REALIZACION DE SUS FINES O QUE DE ALGUN MODO SIRVAN PARA LA MEJOR REALIZACION DE LOS MISMOS O QUE CONVENGAN A LOS INTERESES SOCIALES, INCLUYENDO LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y LA ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES SEA POR COMPRA U OTRO MEDIO O PARTICIPANDO EN AUMENTO DE CAPITAL. =====

ARTICULO 3: LA SOCIEDAD TENDRA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA O EN EL EXTRANJERO. =====

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. =====

ARTICULO 4: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1,000 (MIL) ACCIONES NOMINATIVAS CON DERECHO A VOTO, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN EFECTIVO, GOZANDO ESTAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS. =====

ARTICULO 5: LAS ACCIONES EMITIDAS ESTARAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. =====

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DEBEN CONTENER CUANDO MENOS LA INFORMACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

EL CERTIFICADO ES FIRMADO POR EL GERENTE GENERAL Y POR UN ACCIONISTA. =====

ARTICULO 6: EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMAS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL. =====

EL ACCIONISTA PODRA TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO 45 DIAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ESTA SU PROPOSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMAS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA. =====



CERTIFICACION
A LA VUELTA →

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUEDA SOMETIDA AL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD, EL QUE SE EXPRESARA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO CON NO MENOS DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA SOCIEDAD DEBE COMUNICAR POR ESCRITO AL ACCIONISTA SU DENEGATORIA A LA TRANSFERENCIA, QUEDANDO EN ESTE CASO OBLIGADA A ADQUIRIR LAS ACCIONES EN EL PRECIO Y CONDICIONES OFERTADAS. =====

ES INEFICAZ FRENTE A LA SOCIEDAD LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE NO SE SUJETE A LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO. =====

ARTICULO 7: LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES. SI SON VARIOS LOS PROPIETARIOS DE UNA ACCION DEBERAN DESIGNAR UN REPRESENTANTE COMUN PARA QUE EJERZA LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 8: LA ACCION CON DERECHO A VOTO CONFIERE A SU TITULAR LEGITIMO LA CALIDAD DE SOCIO Y LE ATRIBUYE CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES DERECHOS: =====

1. PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION; =====

2. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES, SEGUN CORRESPONDA; ==

3. FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EL ESTATUTO, LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; =====

4. SER PREFERIDO, CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN ESTA LEY, PARA: =====

A) LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. =====

B) LA SUSCRIPCION DE OBLIGACIONES. =====

5. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO. =====

ARTICULO 9: LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRICULA DE ACCIONES. EN LA MATRICULA DE ACCIONES SE ANOTAN LA CREACION DE ACCIONES, LA EMISION DE ACCIONES, LAS TRANSFERENCIAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE LOS ACCIONISTAS O DE LOS ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS. =====

LA MATRICULA DE ACCIONES SE LLEVARA EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. =====

CAPITULO TERCERO. =====

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 10: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN



CERTIFICACION
A LA VUELTA →

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

LA REUNION. ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS VALIDAMENTE ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. =====

ARTICULO 11: CADA ACCION CON DERECHO A VOTO DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. EL DERECHO DE VOTO NO PODRA SER EJERCIDO POR EL ACCIONISTA EN LOS CASOS QUE TUVIERA POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS ALGUN CONFLICTO LEGAL CON LA SOCIEDAD. =====

ARTICULO 12: SOLO PODRAN REPRESENTAR ACCIONES EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE HASTA DOS DIAS ANTES DEL DIA SEÑALADO PARA LA JUNTA, LAS TENGA INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES. =====

ARTICULO 13: LA JUNTA GENERAL SE REUNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. =====

TIENE POR OBJETO: =====

1- PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR. =====

2- RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERA. =====

3- DESIGNAR AUDITORES EXTERNOS. =====

4- RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. =====

COMPETE, ASIMISMO A LA JUNTA GENERAL: =====

1- ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE. =====

2- MODIFICAR EL ESTATUTO. =====

3- AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL. =====

4- EMITIR OBLIGACIONES. =====

5- ACORDAR LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. =====

6- DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. =====

7- ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION. =====

8- RESOLVER EN LOS CASOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL. =====

ARTICULO 14: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERA CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION, PARA LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL, Y DE NO MENOR 3 DIAS PARA LAS DEMAS JUNTAS GENERALES, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA PARA TAL EFECTO. =====

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

LA ESQUELA DE CONVOCATORIA DEBE CONTENER EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN LA ESQUELA EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SU PROCEDIERA SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES DIAS NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA. =====

ARTICULO 15: EL GERENTE GENERAL PODRA HACER CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS A ASESORES LEGALES U OTROS FUNCIONARIOS, LOS QUE DEBERAN LIMITAR SU ACTUACION A ILUSTRAR LOS TEMAS QUE SE LES SOLICITE. LOS ASESORES LEGALES Y FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN LA JUNTA, SIN TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTAS CON ACCIONES CON DERECHO VOTO, NO TENDRAN DERECHO A VOTO. =====

ARTICULO 16: LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA CON ACCIONES CON DERECHO A VOTO, SU CONYUGE O ASCENDIENTE, O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO O HERMANO. =====

LA REPRESENTACION DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES POR ESCRITURA PUBLICA. =====

ARTICULO 17: LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 24 HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. =====

ARTICULO 18: DESDE EL DIA DE LA CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS LOS DOCUMENTOS DE LA EMPRESA RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA, ESTARAN EN LA OFICINA DE LA SOCIEDAD, O EN EL LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA, A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, QUIENES TENDRAN LA FACILIDAD DE REVISARLOS EN EL INTERIOR DE LA EMPRESA. =====

ARTICULO 19: EL GERENTE GENERAL CONVOCARA A LA JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL INTERES SOCIAL, O LO SOLICITE NOTARIALMENTE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, EN ESTE CASO, LA JUNTA DEBERA SER CONVOCADA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD. =====

LA JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR. =====

SALVO LO PREVISTO EN EL ACAPITE SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTREN REPRESENTADAS, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. *****
PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VALIDAMENTE LOS ACUERDOS DE MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL, EMISION DE OBLIGACIONES, ENAJENACION EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA DEL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, O SU LIQUIDACION, *****
ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA CUANDO MENOS DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. *****
LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. *****
CUANDO LA ADOPCION DE ACUERDOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEBA HACERSE POR CUMPLIMIENTO DE DISPOSICION LEGAL IMPERATIVA, NO SE REQUIERE EL QUORUM NI LA MAYORIA CALIFICADA MENCIONADAS EN EL PARRAFO PRECEDENTE. *****
LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLAS, CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS ESTOS SERAN LEGALIZADOS CONFORME A LEY. EL CONTENIDO Y APROBACION DE LAS ACTAS DEBERA CEÑIRSE EstrictAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. *****
CAPITULO CUARTO, *****
DE LA GERENCIA, *****
ARTICULO 20: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN GERENTE GENERAL EL CUAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, DICHO CARGO SERA INDEFINIDO, *****
ARTICULO 21: EL GERENTE GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCION, GOZA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SEÑALA ESTE ESTATUTO, LAS CUALES SERAN EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: *****
FACULTADES QUE EJERCERA A SOLA FIRMA: *****
1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES: *****
1.01 EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO; Y REALIZAR LAS GESTIONES, TRAMITES Y DEMAS ACTOS



**CERTIFICACION
A LA VUELTA →**

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

CONDUCTENTES A LA FORMALIZACION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PUDIENDO USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, =====

1.03 SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. =====

1.04 SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACION, SEA PUBLICA O PRIVADA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI). =====

1.05 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACION, O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; SALVO LAS DE DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL: ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, PARA LO CUALSERA APLICABLE LO SEÑALADO EN EL ACAPITE 5.02 DEL ACAPITE 5, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMAS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO



**CERTIFICACION
A LA VUELTA →**

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION QUE HARA LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA. =====

1.06 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ARBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N°03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N°26636 Y SEGUN LO ESTABLECIDO POR SU ARTICULO 10 DE LA LEY N°26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N°020-2001-TR DEL 26 DE JUNIO DE 2001, SIENDO APLICABLE LO ESTABLECIDO EN EL ACAPITE 5.02. =====

1.07 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

EN: I) EL DECRETO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORIA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTICULO 27° DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FORMULA CONCILIATORIA, ASI COMO ACEPTAR AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR II) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 17° DE LA LEY 28806, LEY GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO, Y SU REGLAMENTO; III) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACION COLECTIVA Y/O DE CONCILIACION, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL CASO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°010-2003-TR, SIENDO APLICABLE LO ESTABLECIDO EN EL ACAPITE 5.02. =====
FACULTADES QUE EJERCERA CON LA FIRMA CONJUNTA DE UN APODERADO CLASE A =====
2.00 FACULTADES LABORALES: =====
2.01 NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL. =====
2.02 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS. =====
2.03 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. =====
2.04 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. =====
2.05 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO. =====
2.06 OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, LICENCIAS CON GOCE DE HABER Y PRESTAMOS AL PERSONAL. =====
2.07 OTORGAR LICENCIAS SIN GOCE DE HABER. =====
2.08 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE PERSONAL Y FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS. =====
2.09 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE DEPOSITOS DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. =====
2.10 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES. =====
2.11 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, Y TODA ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA VINCULADA A TRAMITES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DEMAS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. =====
2.12 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. =====



CERTIFICACION
A LA VUELTA →

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

- 2.13 ORGANIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACION. =====
- 3.00 FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RATIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS: =====
- 3.01 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO. =====
- 3.02 DERECHO DE RETENCION. =====
- 3.03 CESION DE POSICION CONTRACTUAL. =====
- 3.04 CESION DE DERECHOS. =====
- 3.05 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES. =====
- 3.06 COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES EXISTENTES Y/O FUTUROS. =====
- 3.07 PERMUTA. =====
- 3.08 SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES =====
- 3.09 SUMINISTRO DE BIENES INMUEBLES. =====
- 3.10 DONACION. =====
- 3.11 MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. =====
- 3.12 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====
- 3.13 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK. =====
- 3.14 COMODATO. =====
- 3.15 LOCACION DE SERVICIOS. =====
- 3.16 CONTRATO DE OBRA. =====
- 3.17 MANDATO. =====
- 3.18 DEPOSITO. =====
- 3.19 SECUESTRO. =====
- 3.20 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA. =====
- 3.21 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS. =====
- 3.22 ARRAS. =====
- 3.23 OTORGAR GARANTIAS EN GENERAL, TALES GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA, ANTICRESIS, ENTRE OTROS, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISION DE TITULOS VALORES O VALORES CON ANOTACION EN CUENTA, COMO WARRANTS O TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. =====
- 3.24 LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA Y ANTICRESIS, ENTRE OTROS. =====
- 3.25 COMPROMISO ARBITRAL =====
- 3.26 COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DIVISAS EN CUALQUIER FORMA. =====
- 3.27 COMISION MERCANTIL. =====
- 3.28 COMISION DE CONFIANZA. =====
- 3.29 CONCESION PRIVADA Y PUBLICA =====



CERTIFICACION
A LA VUELTA →

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

3.30 CONSTRUCCION. =====
3.31 FIDEICOMISO DE CUALQUIER MODALIDAD. =====
3.32 DACION EN PAGO. =====
3.33 PUBLICIDAD. =====
3.34 TRANSPORTES. =====
3.35 DISTRIBUCION. =====
3.36 CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS. =====
3.37 HOSPEDAJE =====
3.38 PUBLICIDAD. =====
3.39 FACTORING. =====
3.40 UNDERWRITING. =====
3.41 SINDICACION. =====
3.42 CUENTA CORRIENTE. =====
3.43 TARJETAS DE CREDITO. =====
3.44 CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE,
CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, ADVANCE ACCOUNT, Y OTROS QUE CONSTITUYAN
CREDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD. =====
3.45 CREDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS =====
3.46 DEPOSITOS EN AHORRO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====
3.47 CUALQUIER OTRO CONTRATO TIPICO, ATIPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE REQUIERA
CELEBRAR LA SOCIEDAD.3.48 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN
ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES
COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. =====
3.48 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISOS, EN CUALQUIERAS DE SUS
MODALIDADES Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIOS ACTIVOS Y/O FLUJOS. =====
4.00 FACULTADES BANCARIAS: =====
4.01 ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS,
Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS
O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE
DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA
Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR
SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS
BANCARIAS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO. OBSERVAR
ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES
REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD. =====
4.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES. =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

- 4.03 RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS. EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TITULOS VALORES, Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. =====
- 4.04 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. ===
- 4.05 GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, DAR EN GARANTIA, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, CUALQUIER OTRO TITULO VALOR Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA. =====
- 4.06 ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE O CUALQUIER OTRO MEDIO, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS. =====
- 4.07 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA, =====
- 4.08 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA, DE SER APLICABLE, CHEQUES, CUALESQUIERA SEA SU DENOMINACION; ASI COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES. =====
- 4.09 SOLICITAR, FIRMAR Y MODIFICAR PAGARES, CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====
- 4.10 SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO. =====
- 4.11 SOLICITAR Y ACORDAR CREDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CREDITO EN ESPECIAL, =====
- 4.12 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. =====
- 4.13 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO. =====
- 4.14 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES. =====
- 4.15 REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O DEL EXTRANJERO. =====
- 4.16 SOLICITAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE LAS CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO O DE AHORRO DE LA SOCIEDAD. =====
- 4.17 RESOLVER CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUDIERA EXISTIR SOBRE PAGARES, CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====



**CERTIFICACION
A LA VUELTA →**

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

4.18 SUSCRIBIR CARTAS DE EXTORNO PARA OPERACIONES REALIZADAS CON TARJETAS BANCARIAS Y/O DE CREDITO. =====

4.19 OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCION BANCARIA Y FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARIAS DE CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO. =====

4.20 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL. =====

4.21 SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES. =====

4.22 PACTAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR DERIVADOS COMO ES EL CASO DE SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCIONES; SEA DE COMMODITIES O DE NATURALEZA FINANCIERA (TIPO DE CAMBIO, TASA DE INTERES, ENTRE OTROS). =====

4.23 EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O A TERCEROS LA EXPEDICION Y/O LA EMISION DEL TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. =====

5.00 FACULTADES DE REPRESENTACION: =====

5.01 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA (ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS. =====

5.02 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL: ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. =====

5.03 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASI COMO SOLICITAR LA INVITACION A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO. =====

5.04 CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION AL AMPARO DE LA LEY N°28872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO. =====

5.05 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES. =====

5.06 INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PUBLICAS, CONCURSOS PUBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PUBLICAS Y/O SELECTIVAS, ADJUDICACIONES, DE MENOR CUANTIA, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS, DIRIGIR TODA CLASE



**CERTIFICACION
A LA VUELTA →**

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

DE COMUNICACIONES A LA ENTIDAD, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES, Y SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCION. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO PROCESO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO, ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PUBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACION DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OSCE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PUBLICAS Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE-CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCION, LICITACIONES, CONCURSOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASI COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION Y/O, DE SER EL CASO, RECURSO DE REVISION; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACION; SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCION QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA EMPRESA TENGA INTERES EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. ===== ASIMISMO, PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO: =====

(I) PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACION Y ECONOMICO DE LA EMPRESA, EN LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA, =====

(II) EFECTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONOMICA. =====

(III) INTERVENIR INDIVIDUALMENTE Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PUBLICO UNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITE ESPECIAL, ASI COMO A DEJAR SENTADO EN ACTA LA INTENCION DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISION, ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PUBLICO. =====

(IV) EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, =====

5.07 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES. =====

**RENZO ALBERTI SIERRA
-NOTARIO DE LIMA**

5.08 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS POLICIALES Y MILITARES CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, ACTUAR EN AUDIENCIAS, FORMULAR EXCEPCIONES, DAR DECLARACION DE PARTE, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA, VARIAR MEDIDAS CAUTELARES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES. =====

6.00 FACULTADES ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA: =====

6.01 ENTREGAR, RECIBIR, ENDOSAR O DAR VISTO BUENO A LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES GUIAS AREAS, CARTAS PORTE Y DEMAS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE QUE CORRESPONDAN. =

6.02 PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION REQUERIDAS POR LA LEY Y SOLICITAR LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE CORRESPONDA. =====

7.00 FACULTADES DE SUSTITUCION Y DELEGACION: EJERCER LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS. =====

7.01 OTORGAR, DELEGAR O SUSTITUIR LA FACULTADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE ARTICULOS, SALVO LAS MENCIONADAS EN EL ACAPITE 1, ASI COMO REVOCAR LOS PODERES, DELEGACIONES O SUSTITUCIONES OTORGADAS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. =====

8.00 OTRAS FACULTADES GENERALES. =====

8.01 OTORGAR Y/O DELEGAR LOS SIGUIENTES PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS, PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL PODER COMPRENDE LA REALIZACION DE TRAMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES PARA LA OBTENCION DE LAS RECTIFICACIONES DE AREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACION URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACION DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACION, DECLARATORIA DE FABRICA, INDEPENDIZACION DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMUN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO Y VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO. ASI COMO SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA. =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

CAPITULO QUINTO: =====
ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES: =====
ARTICULO 22. FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. =====
DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR CON CLARIDAD Y PRECISION LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. =====
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. =====
ARTICULO 23. LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES SOLO PUEDE HACERSE EN MERITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS AL CIERRE DE UN PERIODO DETERMINADO O FECHA DE CORTE EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. LAS SUMAS QUE SE REPARTAN NO PUEDEN EXCEDER EL MONTO DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN. =====
SI SE HA PERDIDO UNA PARTE DEL CAPITAL NO SE DISTRIBUYE UTILIDADES HASTA QUE EL CAPITAL SEA REINTEGRADO O SEA REDUCIDO EN LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE. =====
CAPITULO SEXTO: =====
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: =====
ARTICULO 24. LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 407 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====
EL GERENTE CUANDO LA SOCIEDAD INCURRA EN ALGUNA CAUSAL DE DISOLUCION, CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCION O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN. =====
ARTICULO 25. DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACION. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONERIA JURIDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACION Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCION EN EL REGISTRO. DURANTE LA LIQUIDACION LA SOCIEDAD DEBE AÑADIR A SU RAZON DENOMINACION LA EXPRESION " EN LIQUIDACION " EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. =====
ARTICULO 26.: DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCION CESA LA REPRESENTACION DE LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LEY, AL ESTATUTO, AL PACTO SOCIAL, Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. =====
CUARTO.- QUEDA DESIGNADO COMO EL PRIMER GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EL SR. MANUEL FERNANDO COELLO BACIGALUPO, IDENTIFICADO CON DNI N°09854250, QUIEN TENDRA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 21 DEL ESTATUTO ANTES MENCIONADO. =====



**CERTIFICACION
A LA VUELTA →**

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

QUINTO.- QUEDA DESIGNADOS COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD EL SR. EMILIO ARMANDO PAEZ FARAH, IDENTIFICADO CON DNI N°09363877, EL SR. EMILIO HADER SABA ODE, IDENTIFICADO CON DNI N°09994707, ASI COMO APODERADOS "CLASE A" Y OTORGAR FACULTADES PARA QUE, A FIRMA CONJUNTA, DOS APODERADOS DE "CLASE A" O UNO DE "CLASE A", CON EL GERENTE GENERAL, PUEDAN EJERCER LAS FACULTADES DEL PUNTO 2.00 Y SIGUIENTES DEL ARTICULO 21 DEL NUEVO ESTATUTO ANTES MENCIONADO. =====
ASIMISMO, LOS APODERADOS "CLASE A" EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, CUALQUIERA DE ELLOS A SOLO FIRMA PODRAN EJERCER TODAS LAS FACULTADES DEL PUNTO 1 DEL ARTICULO 21 DEL ESTATUTO, NO SIENDO NECESARIO ACREDITAR PARA TERCEROS LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO RESPECTIVO. =====
AGREGUE UD., SR. NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY Y PASAR LOS PARTES NOTARIALES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA PARA SU RESPECTIVA INSCRIPCION, LIMA, 08 DE JUNIO DEL 2023. =====
A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====
AUTORIZA LA MINUTA EL DR. PABLO MORENO URIARTE, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N°44851. =====
CONCLUSION: LEY 30730: MEDIO DE PAGO DECLARADO POR LAS PARTES: =====

SCOTIABANK PERU S.A.A.	20/06/23
215 AC P. DE LA REPUBLICA S.1ST	11:42:45
DEPOSITO EN EFECTIVO - CUENTAS CORRIENTES	
Nro de Cuenta	: 3412206
PIERRE VENTURA 4 S.A.C.	
Suc. Ita. Interbancario : 009 221 000003412206 99	
Cuenta Recibida	: 5/ *****000.00
Valor Total Efectivo	: 5/ *****000.00
Punto de venta	

INSERTO: ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES: LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS,



**CERTIFICACION
A LA VUELTA →**

**RENZO ALBERTI SIERRA
-NOTARIO DE LIMA**

LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO. SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

INSERTO: ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES ESPECIALES: SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

INSERTO: NORMAS LEGALES LEY N°26636: ARTICULO 10°.- COMPARECENCIA.- LAS PARTES DEBEN COMPARECER POR SI MISMAS. PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACION A PERSONA CIVILMENTE CAPAZ, MEDIANTE PODER EXTENDIDO CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEY PERMITE. =====

LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD PODRAN COMPARECER POR SI MISMOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, DEBIENDO SER ASISTIDOS POR LA DEFENSA GRATUITA QUE SE LES PROVEA CONFORME A LEY, EN CASO DE CARECER DE ELLA. =====

LOS TRABAJADORES PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACION EN LOS CONFLICTOS JURIDICOS INDIVIDUALES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LAS QUE SON MIEMBROS. =====

LA COMPARECENCIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SE EFECTIVIZARA A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUIENES DEBERAN ACREDITAR SU CONDICION CON LA COPIA DEL ACTA DE DESIGNACION CORRESPONDIENTE. =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE ADVIRTIO A LOS INTERESADOS DE SU OBJETO, EFECTOS LEGALES Y OBLIGACIONES POR LA LECTURA QUE SE HIZO DEL MISMO, LUEGO DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO SIN MODIFICACION ALGUNA, DE LO QUE DOY FE. =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N°14051708 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N°14051717V. DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.=====

DEJO CONSTANCIA DE HABER PROCEDIDO A IDENTIFICAR A LOS COMPARECIENTES CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 55° DEL D.L.1049 ASI COMO HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. =====